



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 172.-*

**POR LA CUAL SE OTORGAN VISAS POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS A LOS PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE INGRESEN AL TERRITORIO NACIONAL.**

Asunción, **28** de febrero de 2018

**VISTO:** La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada por Ley N° 91 del 21 de agosto de 1969, que en su artículo 5°, Inciso d), dispone entre las funciones consulares, extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado, y atentos a razones de reciprocidad entre los Estados Unidos de América y la República del Paraguay; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo estipulado en el artículo 143, Inciso 4 de la Carta Magna, “La República del Paraguay, en sus relaciones internacionales, acepta el derecho internacional y se ajusta al principio de la solidaridad y la cooperación internacional.

Que el artículo 2° de la Ley N° 1635/00, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República.

Que de conformidad a la Ley N° 4033 “Del Arancel Consular”, Nota 18, inciso b) que reza lo siguiente: “Serán gratuitas las visas en pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio de aquellos Estados que concedan igual tratamiento al Paraguay; así como aquellas aplicadas en pasaportes o documentos similares emitidos por los organismos internacionales”.

Que la Resolución Ministerial N° 1384 de fecha 15 de noviembre de 2012 estatuye en su artículo 1°, “Reglamentar la implementación del Sistema Informático Consular (SIC), módulo visas de lectura mecánica, para la expedición de visas de ingreso al territorio nacional por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República del Paraguay”.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Disponer el otorgamiento de visas por un plazo de 5 (cinco) años a los portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales de los Estados Unidos de América que ingresen al territorio nacional.
- Art. 2° Facultar a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, a la Oficina de Visas en Arribo y a las Representaciones Diplomáticas, a expedir las visas citadas en el artículo precedente a los portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales de los Estados Unidos de América por un plazo de 5 años.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_